

# *“Esquema tarifario para la generación distribuida a un año del nuevo reglamento”*

Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación (DGCDR)

Daniel Fernández Sánchez.

Director General CDR



# Marco Jurídico (PDER)



# Artículo 1. Definiciones, Ley No. 10086

---

**I) Operación en isla:** modalidad de Generación distribuida para autoconsumo, en la cual el generador distribuido, estando energizado, no está interconectado ni tiene interacción alguna con el SEN.

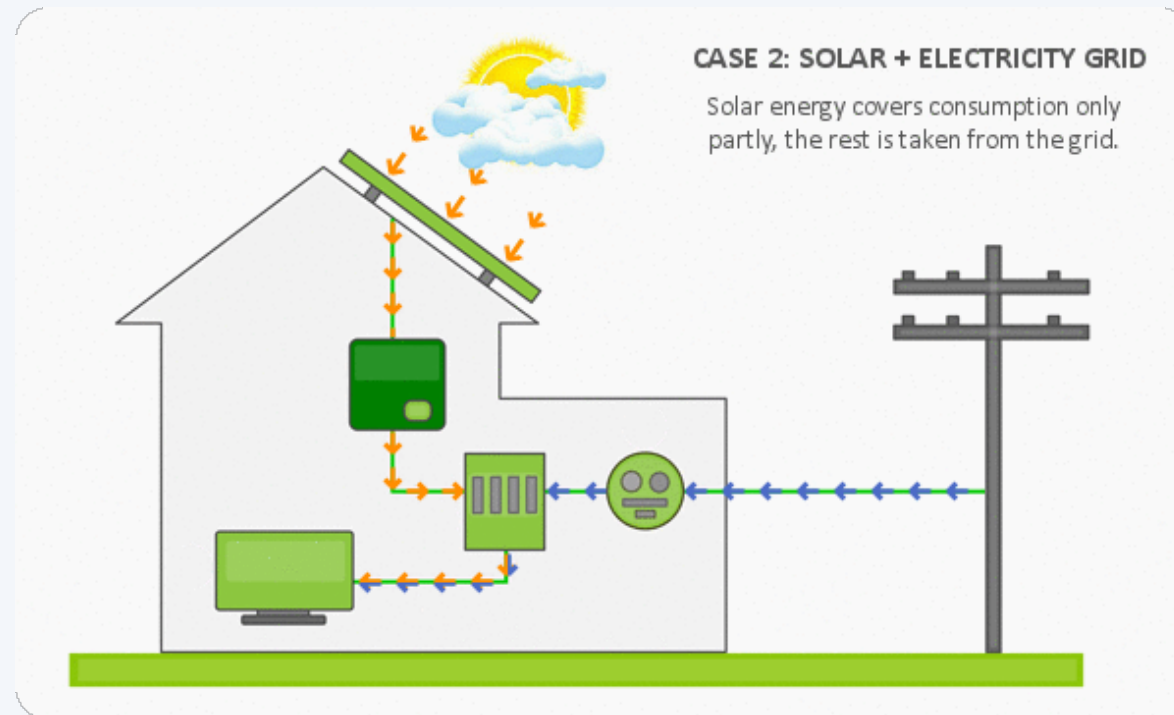


**No tienen un costo regulatorio ni tarifas que deban cancelar.**



# Artículo 1. Definiciones, Ley No. 10086

**m) Operación sin entrega de excedentes a la red:** modalidad de generación distribuida para autoconsumo, en la cual los sistemas de generación distribuida disponen de mecanismos tecnológicos para gestionar los excedentes en el punto de generación e imposibilitan la entrega de excedentes mientras opera en paralelo con el SEN.

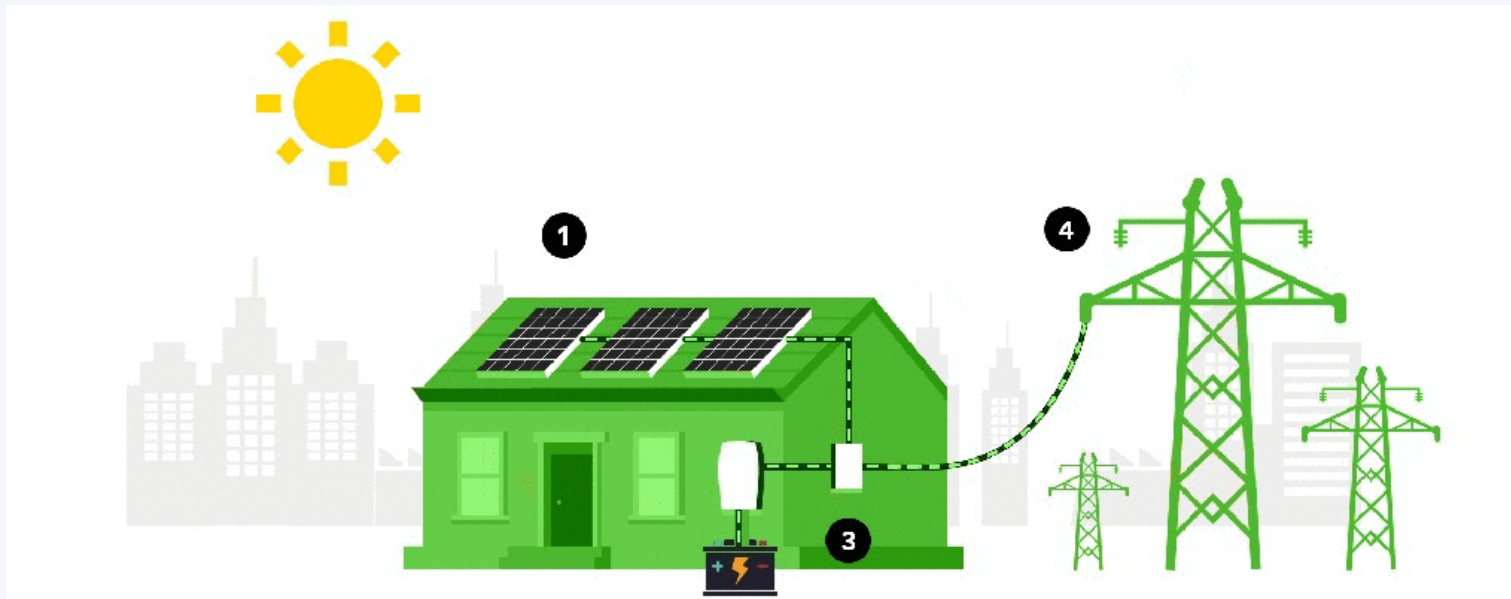


**Está interconectado a la red eléctrica. Son sujetos de aplicación de la regulación tarifaria.**



# Artículo 1. Definiciones, Ley No. 10086

**k) Operación con entrega de excedentes a la red:** modalidad de generación distribuida para autoconsumo, en la cual el sistema de generación distribuida está interconectado con el SEN, de manera que puede permitir la inyección de excedentes en la red de distribución. La empresa distribuidora podrá realizar una compensación económica por dichos excedentes, considerando la equivalencia de la tarifa horaria y período estacional según las horas en las que se realizó la inyección del excedente, lo cual se reflejará en el recibo eléctrico del generador distribuido.



**Está interconectado a la red eléctrica. Son sujetos de aplicación de la regulación tarifaria.**



# Ley No. 10 086

## Art. 3

---

*b) Fijar las tarifas que sean necesarias para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos que se interconecten a las redes del SEN, según lo dispuesto en la presente ley, para el óptimo desarrollo de la energía eléctrica en Costa Rica y el mayor interés público **la fijación tarifaria debe garantizar que no se creen subsidios o cargas económicas en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos y en detrimento de abonados y participantes del SEN**, atendiendo las buenas prácticas de la contabilidad regulatoria, debiendo separarse los cargos de los recursos energéticos distribuidos de las empresas distribuidoras por costos fijos y costos variables del SEN.*



# Tarifas:

*Metodología tarifaria derivada de la ley n.º  
10086*

**RE-0076-JD-2023**

Cargos  
Interconexión

Acceso y disponibilidad  
de red

Compra y venta de  
excedentes

Costos, rentabilidad,  
inversiones y canon



# Tarifas:

## Cargos Interconexión

De \$190 519 (ESPH)  
a \$347 655 (Coopesca)  
\*Cargo fijo 1 vez

## Compra y venta de excedentes

De \$27,19(ESPH)  
a \$74,33 (ICE)

## Costos, rentabilidad, inversiones y canon

De \$146 (JASEC)  
a \$1 720 (Coopesantos)  
\*Por Kw

## Acceso y disponibilidad

De \$15,55 (ESPH)  
a \$31,18 (Coopesantos)  
\*solo binómicos

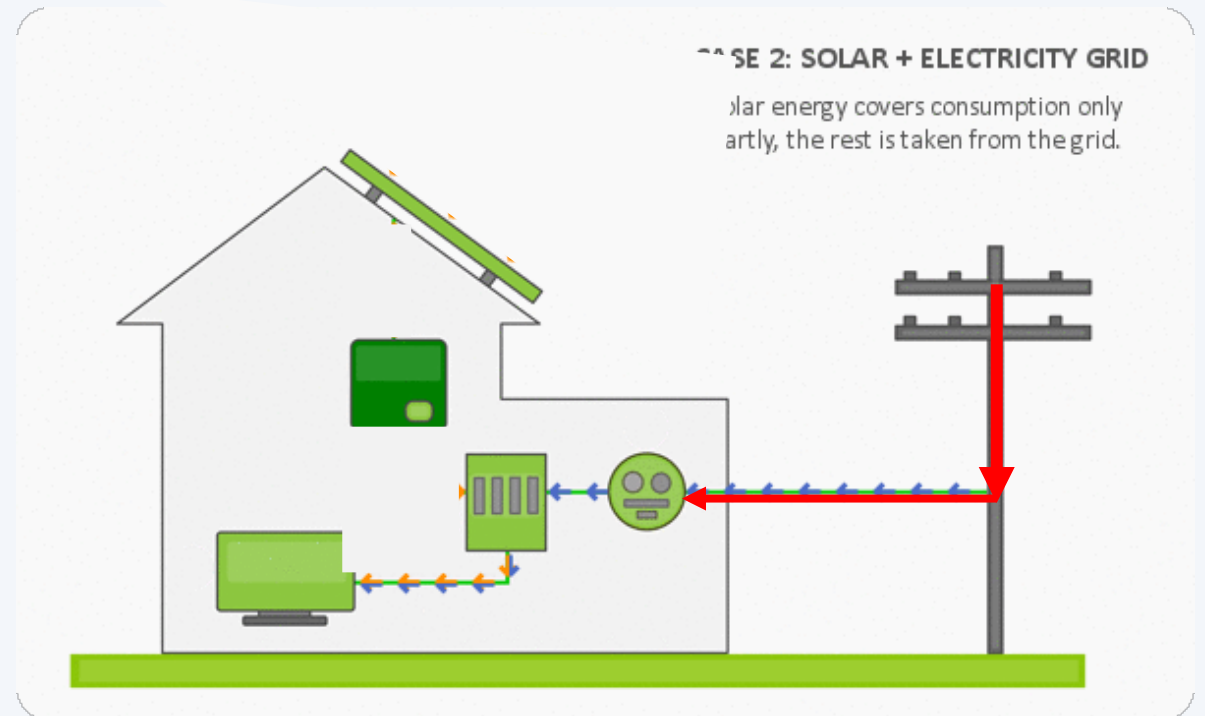




# Tarifa de acceso y disponibilidad de red.



Consumo de la red: 500 Kwh  
Energía generada: 0



Consumo de la red: 300 Kwh  
Energía generada: 200 ~~X~~ Kwh

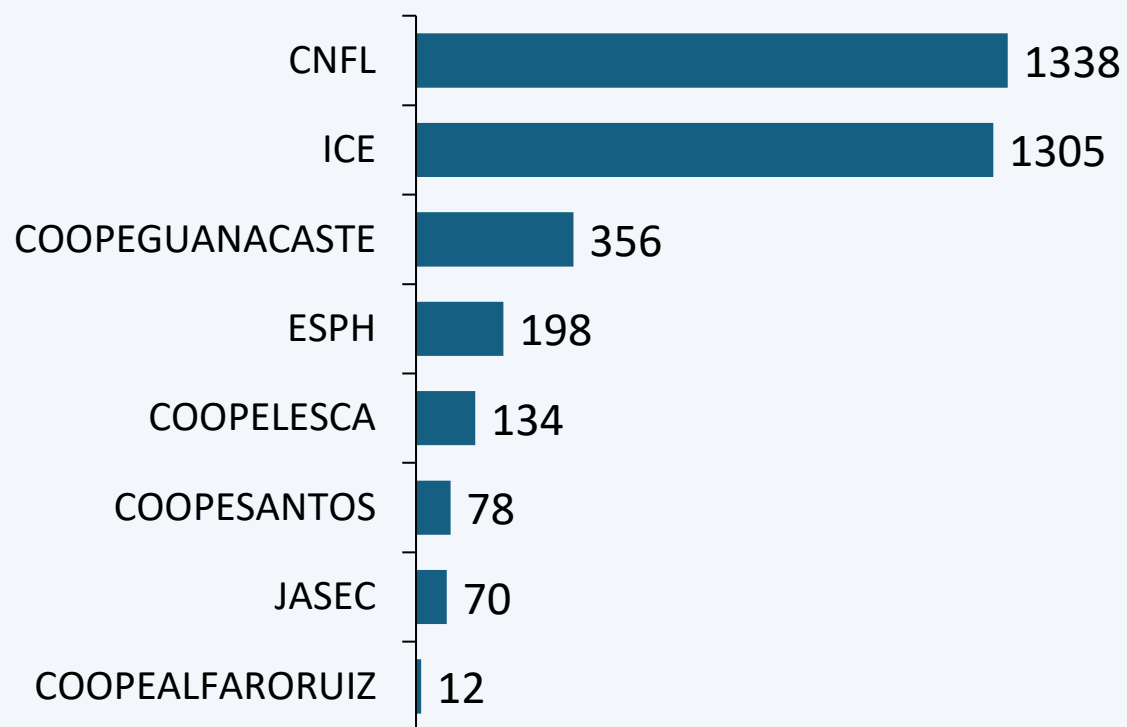


# Mercado



## Generadores distribuidos a diciembre 2023: 3.491

### Generadores distribuidos por empresa, diciembre 2023



### Generadores distribuidos por sector, diciembre 2023

Comercio y servicios  
1735 (50%)

Residencial  
1540 (44%)

Industria  
214 (6%)



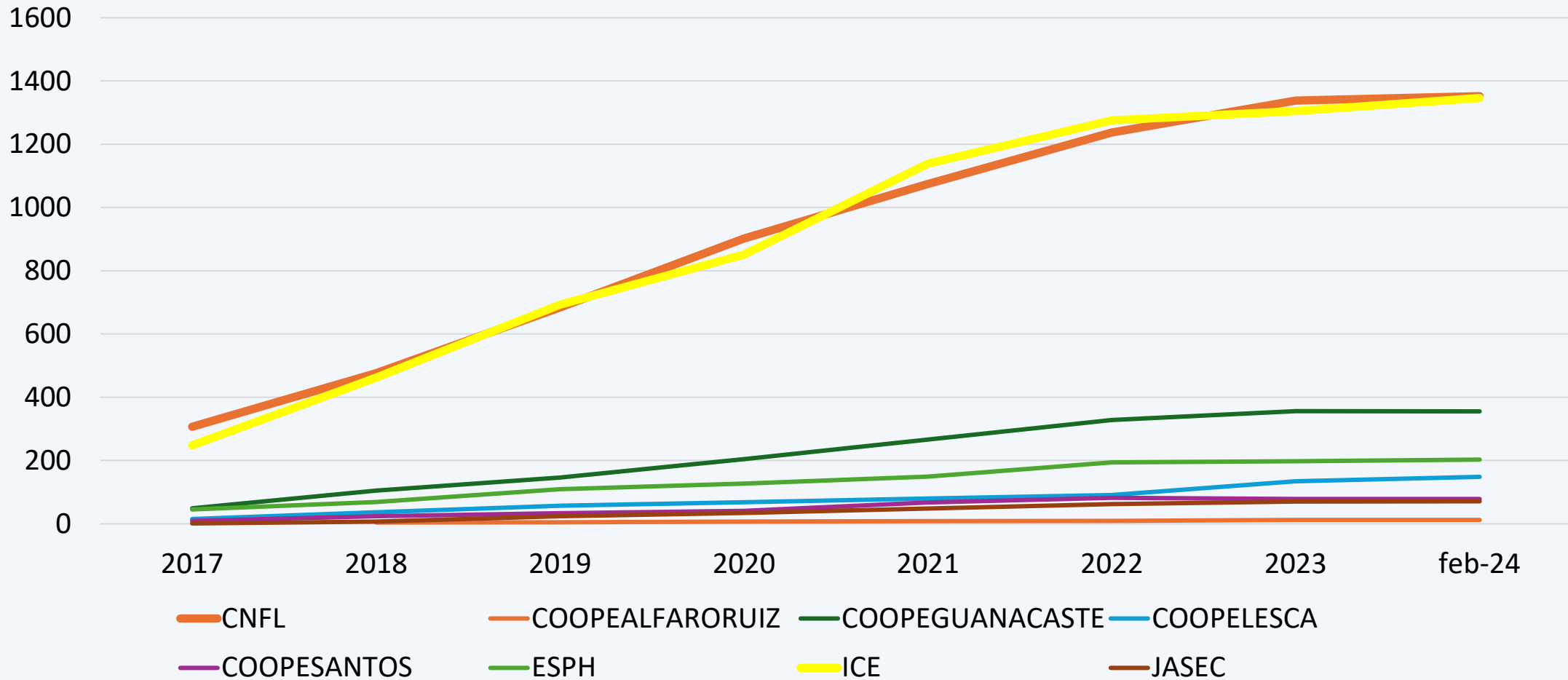
# Cantidad de generadores distribuidos por empresa, 2017-2024

Empresa	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	ene-24	feb-24
CNFL	307	476	684	902	1074	1237	1338	1346	1352
COOPEALFARORUIZ		4	5	7	8	9	12	12	12
COOPEGUANACASTE	49	105	146	204	266	328	356	355	355
COOPELESCA	15	36	57	68	80	91	134	143	148
COOPESANTOS	9	24	33	41	67	82	78	78	78
ESPH	45	69	109	127	149	194	198	200	203
ICE	248	462	693	851	1138	1275	1305	1353	1346
JASEC	1	7	24	34	48	62	70	71	71
<b>Total</b>	<b>674</b>	<b>1183</b>	<b>1751</b>	<b>2234</b>	<b>2830</b>	<b>3278</b>	<b>3491</b>	<b>3558</b>	<b>3565</b>

a/ Los datos del 2023 y de 2024 podrían cambiar dado que en la actualidad se encuentran en proceso de revisión y corrección por parte de las empresas

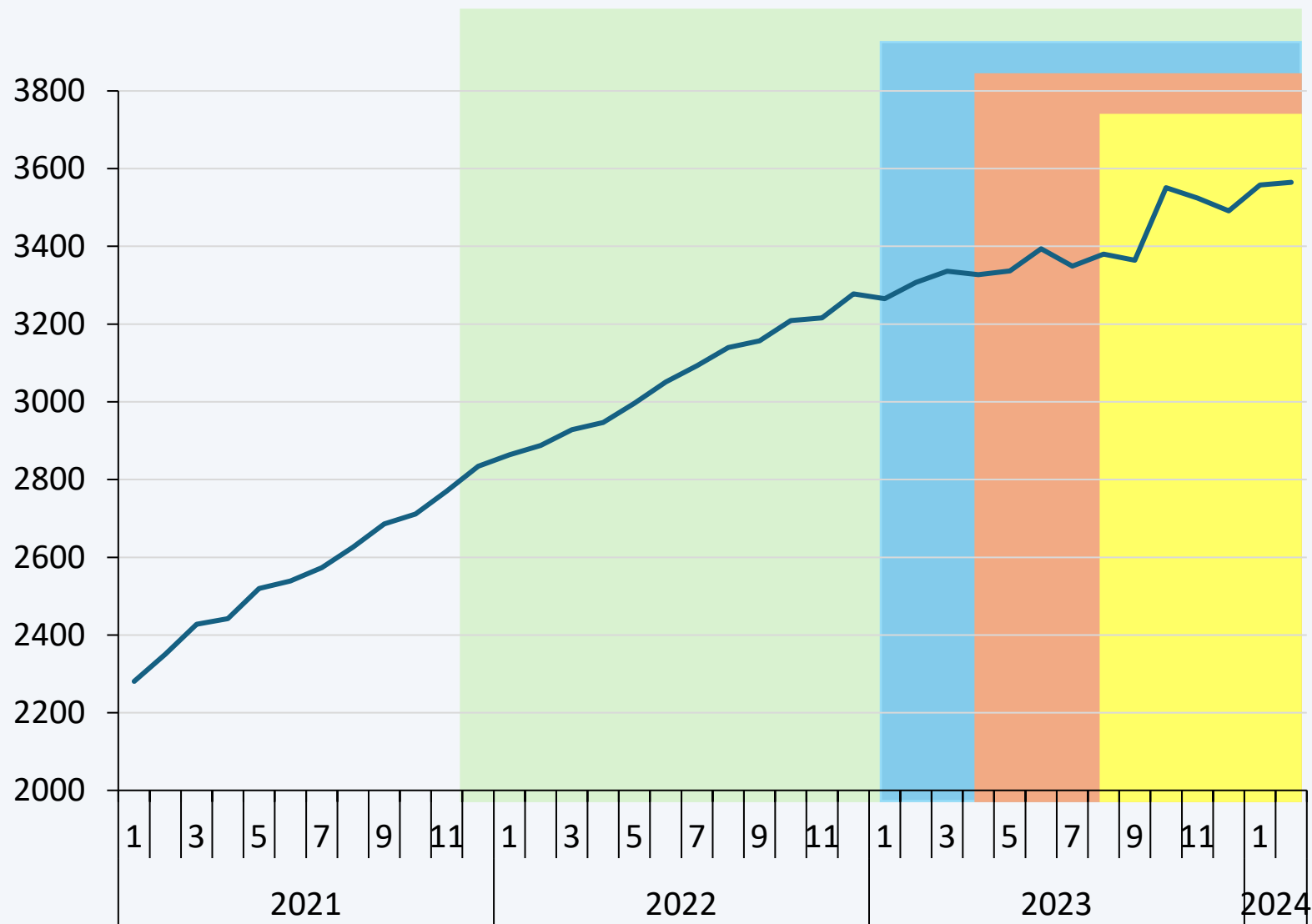


# Cantidad de generadores distribuidos por empresa, 2017-2024



a/ Los datos del 2023 y de 2024 podrían cambiar dado que en la actualidad se encuentran en proceso de revisión y corrección por parte de las empresas

# Generadores distribuidos por mes, 2021-2024<sup>26</sup>

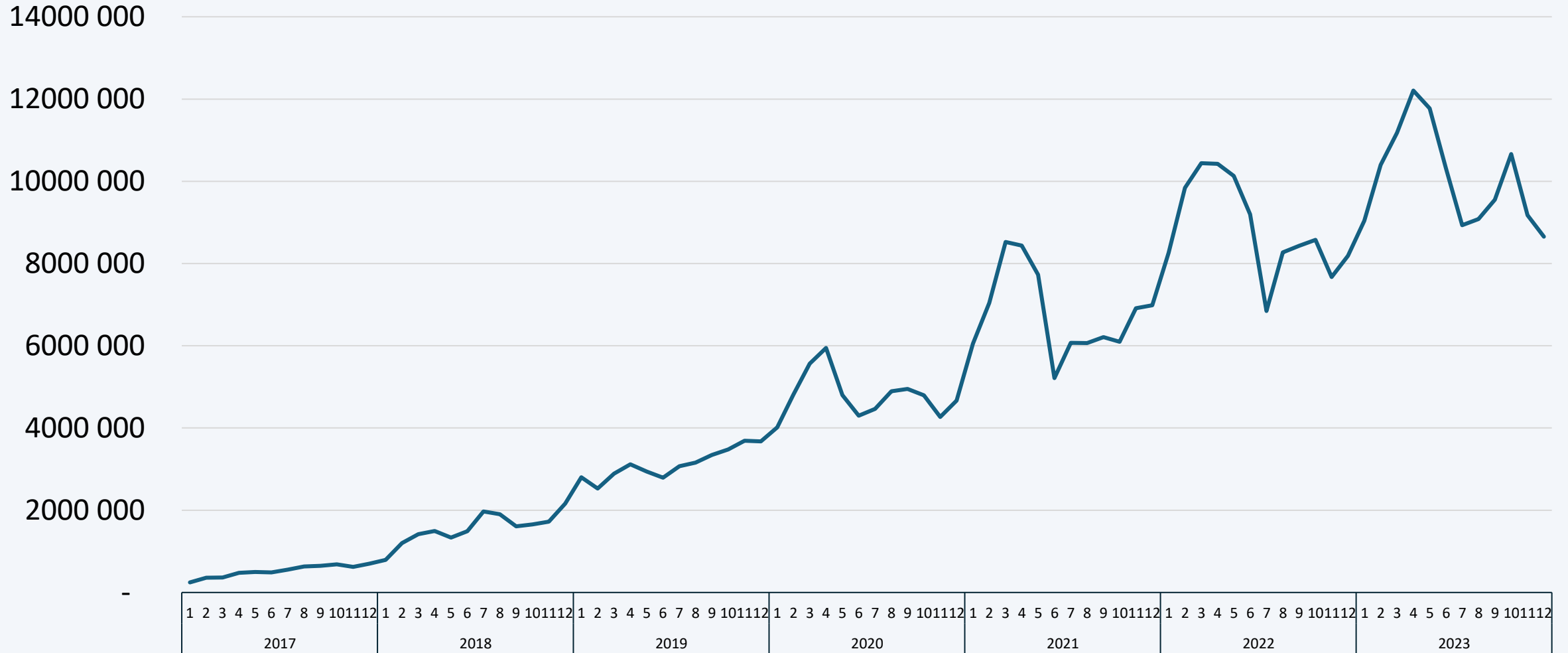


7 de enero 2022	Publicación de la Ley N° 10086,
1 de febrero 2023	Publicación del Decreto Ejecutivo N° 43879-MINAE, <i>Reglamento a la Ley 10086</i>
12 de mayo 2023	Publicación de la <i>Metodología tarifaria derivada de la ley n.º 10086</i>
7 de setiembre 2023	Aprobación de las tarifas



a/ Los datos del 2023 y de 2024 podrían cambiar dado que en la actualidad se encuentran en proceso de revisión y corrección por parte de las empresas

# Energía mensual generada por generadores distribuidos, 2017-2023



a/ Los datos del cuarto trimestre 2023 podrían cambiar dado que en la actualidad se encuentran en proceso de revisión y corrección por parte de las empresas

# Muchas Gracias

